



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDMÉX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

Tomo CCXI

Número

21

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 300

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN V Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, concretamente con la meta 1.5; fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países; meta 10.2, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles; meta 11.1, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales; 11.a, apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México reconoce la existencia de los siguientes pueblos indígenas: mazahua, otomí, náhuatl, tlahuica y matlazinca, asentados en las localidades reconocidas legalmente, por la costumbre o la conciencia de identidad, asimismo reconoce como pueblos y comunidades indígenas, a los distintos grupos indígenas de origen nacional procedentes de otras entidades federativas, establecidos en los municipios o localidades del territorio del Estado de México.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH 2018) del INEGI, en el Estado de México hay un total de 345 mil 214 personas de 18 años o más, hablantes de lengua indígena; de las cuales, 172 mil 738 (49.9%) se encuentran en condición de pobreza y 50 mil 190 (14.5%) tienen carencia por calidad y espacios de la vivienda.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México; que tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos más vulnerables de la entidad y regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación a través del control de las reservas territoriales y ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses, en zonas aptas para el desarrollo urbano, regularizando asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural, todo ello en congruencia con los Planes de Desarrollo Urbano y con la colaboración de los sectores público, social y privado.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-021/2021, de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 211C0501A/0058/2021, de fecha 22 de enero de 2021, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México de la Secretaría de Desarrollo Social, emitió el dictamen respectivo de que las Reglas de Operación cumplen metodológicamente su objetivo.

Que las presentes Reglas de Operación, han sido autorizadas por el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante acuerdo número número IMV/EXT-042/004/2021,, dictado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2021.

Que mediante oficio con firma electrónica, de fecha 29 de enero de 2021 y número de secuencia39922284 la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las siguientes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de personas que habiten en municipios con presencia indígena del Estado de México y/o personas hablantes de alguna lengua indígena, en condición de pobreza y/o marginación a través de la entrega de paquetes de materiales.

1.2. Derecho social que atiende

Vivienda y la no discriminación.

2. Glosario de Términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acción de vivienda. Actividad encaminada al mejoramiento de la vivienda, distribución de materiales, así como el equipamiento.

Acta circunstanciada. Documento mediante el cual la Instancia Ejecutora constata de alguna causa de incumplimiento o suceso que pueda afectar la operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Ampliación de Vivienda. Construcción de uno o más espacios adicionales, lo cual puede estar adosado o no a la vivienda habitada, sin considerar las características estructurales de la misma.

Autoconstrucción de Vivienda. Proceso constructivo mediante el cual las personas beneficiarias construyen o mejoran las condiciones de su vivienda mediante su propia acción de vivienda.

Carencia por calidad y espacios de la vivienda. Se considerarán carentes a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: el material de los pisos de la vivienda es de tierra; el material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos; el material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque, de carrizo, bambú o palma, de lámina de cartón, metálica o asbesto, o material de desecho; y la razón de personas por cuarto es mayor o igual que 2.5 (hacinamiento).

Carta Contrato. Documento validado por las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, en el cual se acuerdan los apoyos brindados, así como el correcto uso de éstos y su tiempo de ejecución, confiando en todo momento en la palabra del beneficiario de aplicar el apoyo para el fin que le fue otorgado.

Cédula de Control de Información (CCI). Documento de control empleado para el seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.

CIEPS. Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría del Estado de México.

Comité de Admisión y Seguimiento. Órgano colegiado del Programa, el cual tiene como función aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales para su incorporación al Programa.

Comité de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna. Órgano colegiado e Instancia Normativa del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Comité de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna. Representante social del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna en la comunidad, el cual tiene como función validar las acciones de vivienda y podrá generar mecanismos de autoconstrucción en su comunidad.

Formato de Registro. Formato oficial gratuito en el que se recaban los datos del beneficiario, domicilio, apoyo solicitado, datos socioeconómicos, características de la vivienda habitada y evidencia fotográfica de recepción del apoyo.

Instancia Ejecutora. La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Instancia Normativa. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Instituto. Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Lista de Espera. Relación de solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Marginación. Condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes o servicios necesarios para su desarrollo integral.

Materiales Endebles. Elementos que carecen de fuerza, resistencia o sustento, como lámina de cartón o desecho en techos; embarro o bajareque; carrizo bambú o pala; lámina de cartón, metálica o asbesto en muros.

Municipio con presencia indígena. Municipios comprendidos en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Paquete de Materiales. Materiales para la construcción, definidos por la Instancia Normativa como complemento para la construcción del piso firme, losa de concreto, muro firme y/o cuarto adicional, que se entregan a los beneficiarios a fondo perdido para el mejoramiento de su vivienda.

Padrón de personas beneficiarias. Relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Personas beneficiarias. Población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Pobreza. Situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa. Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Programa de Desarrollo Social. Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas. Reglas de Operación del Programa.

Solicitante. A las personas que son registradas para que, en caso de seleccionarse, reciban los beneficios del Programa.

Verificación. Visita de campo que tiene como fin validar las acciones de vivienda que otorga el Programa; o avance de acciones conforme a los criterios técnicos establecidos, las cuales se llevarán a cabo cuando las condiciones sociopolíticas, sanitarias y de seguridad lo permitan.

Vivienda. Lugar delimitado por paredes y cubierto por techos; donde las personas duermen, comen y se protegen del medio ambiente.

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP's). Áreas o regiones de carácter rural, urbano o mixto, cuya población registra pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos, en el ejercicio de los derechos sociales.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de los habitantes del Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda que se ubiquen en municipios catalogados con presencia indígena, así como hablantes de lengua indígena que se encuentren en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP's) mediante la entrega de paquetes de materiales.

3.2. Objetivos Específicos

Otorgar paquetes de materiales a familias indígenas y/o hablantes de lengua indígena, por la costumbre o la conciencia de identidad, de bajos ingresos y aquellas que viven en condiciones de riesgo, pobreza, marginación, sufrido eventos catastróficos, entre otros.

Gestionar y coordinar apoyos que incrementen la cobertura de mejoramiento y autoconstrucción de vivienda, con pleno respeto a la cultura y necesidades de cada localidad.

Promover la participación de las familias indígenas beneficiadas en el mejoramiento y la autoconstrucción de su vivienda.

4. Universo de Atención

4.1. Población Universo

Personas que habitan en el Estado de México.

4.2. Población Potencial

Personas hablantes de lengua indígena y/o que habiten en municipios reconocidos con presencia indígena del Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda.

4.3. Población Objetivo

Personas mayores de 18 años de edad, hablantes de lengua indígena y/o que habiten en municipios reconocidos con presencia indígena del Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo, con base en la disponibilidad presupuestal.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la entrega de paquetes de materiales de construcción, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2. Monto del Apoyo

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, no generarán costo a los beneficiarios y se entregará un apoyo por persona a fondo perdido.

6.3. Origen de los Recursos

La totalidad de los recursos provendrá del Gobierno del Estado de México a través del Instituto.

6.4. Estructura de los Recursos

Se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto y no generará costo a los beneficiarios.

7. Modalidad

Los paquetes de materiales serán definidos por el Comité de Admisión y Seguimiento de acuerdo con el objetivo general del Programa y la disponibilidad presupuestal.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Requisitos y Criterios de Selección

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer u hombre, mayor de 18 años en condición de pobreza o marginación, que radique en la vivienda objeto del apoyo solicitado o estar por hacerlo, localizada preferentemente en alguno de los municipios con presencia Indígena del Estado de México y de acuerdo con la población objetivo del Programa;
- b) La vivienda objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional;
- c) Presentar solicitud dirigida al Director General del Instituto, especificando el tipo de apoyo y el medio de localización, con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- d) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar copia de la CURP y constancia domiciliaria con vigencia no mayor a un año, emitida por la autoridad competente;
- e) Hogares cuya vivienda presente alguna de las siguientes carencias:
 1. Que el piso al interior de la vivienda sea parcial o totalmente de tierra;
 2. Que el material del techo de la vivienda sea parcial o totalmente de materiales endebles;
 3. Que la vivienda se encuentre en proceso de construcción y necesite, losa o piso firme para ser habitada;
 4. Que el material de los muros de la vivienda sea de embarro o bajareque, adobe, carrizo, bambú o palma, lámina de cartón, metálica o asbesto o material de desecho;
 5. Que el número de personas por cuarto dormitorio sea mayor o igual a 2.5; y
 6. Las demás que determine la Instancia Normativa.
- f) Requisar el Formato de Registro, la Cédula de Control de Información y la Carta Contrato, además de los formatos que determine la Instancia Normativa; y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones de la materia.

8.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas considerando que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico-degenerativas;
- c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.3. Registro

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.4. Formatos

- a) Formato de Registro;
- b) Cédula de Control de Información;
- c) Carta Contrato;
- d) Acta Circunstanciada; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.5. Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.6. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Ser tratadas y tratados de acuerdo con los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Recibir el apoyo y con base en la disponibilidad presupuestal;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Ser tratadas y tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Cumplir con los compromisos que le correspondan de conformidad con la corresponsabilidad del beneficiario y con los acuerdos e instrumentos jurídicos que se suscriban;
- b) Permitir a las Unidades Administrativas del Instituto y Órganos de Fiscalización verificar las acciones objeto de este Programa en cualquier etapa del proceso;
- c) Suscribir los formatos establecidos de los apoyos y/o acciones de vivienda que reciba;
- d) Permitir que en la vivienda objeto del apoyo, se coloque un señalamiento alusivo al Programa, en los casos que determine el Instituto de acuerdo con las especificaciones y características que éste establezca;
- e) Utilizar los materiales de construcción para los fines que fueron otorgados;
- f) Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su inclusión en el Programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de alguna persona candidata, partido político o coalición con los apoyos del Programa; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.9 . Sanciones a los beneficiarios

- a) Si el solicitante proporciona información falsa en su solicitud, esta se invalidará, asimismo si utiliza el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, impide la realización de visitas de verificación, o incumple con los términos de su carta contrato, no se le otorgarán apoyos adicionales en los siguientes 5 años y se integrará en el padrón de beneficiarios en falta; y
- b) Las demás que determine el Instituto.

8.10. Restricciones**8.10.1. Presupuestales**

La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa y al monto asignado.

8.10.2. Sociales

- a) Cada persona beneficiaria podrá recibir un apoyo o más, de acuerdo con lo aprobado por la Instancia Normativa; no podrá brindarse apoyo a quien cuente con vivienda construida con materiales duraderos, para lo cual deberá manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que no cuenta con una vivienda distinta a donde se aplicará el apoyo; y
- b) No podrán participar en el Programa, los solicitantes que pretendan utilizar los apoyos en predios sujetos a proceso de litigio o se encuentren en zona de riesgo.

9. Instancias Participantes**9.1. Instancia Normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, es el encargado de normarlo e interpretar en las presentes Reglas.

9.2. Unidad Administrativa Responsable

Unidades Administrativas que integran el Instituto de acuerdo con su ámbito de competencia.

9.3. Instancia Ejecutora

El Instituto a través de la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda, de acuerdo con su ámbito de competencia.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento**9.4.1. Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento se integrará por:

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Dirección General del Instituto;
- c) Cinco Vocales, quienes serán los siguientes:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
 3. Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
 4. Representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; y
 5. Representante de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género del Instituto
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través del titular del Órgano Interno de Control del Instituto.

Asimismo, se invitará a dos servidores públicos de manera permanente, quienes serán los titulares de:

- La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto; y
- La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto.

Cada integrante del Comité de Admisión y Seguimiento podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité de Admisión y Seguimiento será honorífico.

Las personas integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante del Órgano Interno de Control del Instituto y de los servidores públicos invitados, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité de Admisión y Seguimiento se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité de Admisión y Seguimiento sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica del Comité de Admisión y Seguimiento expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para las sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinaria del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentren presentes la Presidencia, la Secretaría Técnica, el titular del Órgano Interno de Control del Instituto o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica del Comité de Admisión y Seguimiento levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento.

9.4.2. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento:

- a) Autorizar la propuesta de focalización de municipios y localidades donde operará el Programa, generada por la Instancia Ejecutora;
- b) Aprobar el padrón de personas beneficiarias y la lista de espera, a propuesta de la Instancia Ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, vulnerabilidad o exclusión social, siendo atribución exclusiva del Comité, autorizar su incorporación;
- c) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- d) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la Instancia Ejecutora;
- e) Definir de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el contenido de los apoyos o paquetes de materiales, con base en los objetivos del Programa;
- f) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- g) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de sus objetivos;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa y Proceso Operativo

- a) La Instancia Ejecutora generará la propuesta de focalización que será sometida para su aprobación al Comité de Admisión y Seguimiento;
- b) La Instancia Ejecutora podrá recabar las solicitudes de forma directa o a través de la unidad administrativa responsable e integrará los expedientes verificados;
- c) El Comité de Admisión y Seguimiento o Instancia Normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas;
- d) Los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos y no reciban la acción de vivienda formarán parte de la lista de espera;
- e) El mecanismo y calendario para la entrega y recepción de los apoyos será determinado por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto;
- f) En caso de que el solicitante no resida en alguno de los municipios establecidos en el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, podrá presentar una Constancia de Pertenencia a un Pueblo o Comunidad Indígena, emitido por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;

- g) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecido por la Instancia Ejecutora por causa debidamente justificada, podrá entregarse a un familiar del beneficiario en primer grado en línea directa ascendente o descendente (padres o hijos), así como colateral en primer grado (esposo o esposa), con carta poder simple, plenamente identificado y/o en caso de ser necesario, avalado por al menos uno de los representantes del Comité de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna;
- h) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecido por la Instancia Ejecutora sin causa debidamente justificada, se dará de baja del padrón de beneficiarios y la Instancia Ejecutora deberá someter a consideración de la Instancia Normativa para su sustitución;
- i) La persona beneficiaria deberá aplicar el apoyo recibido en la vivienda para la cual le fue autorizado, asimismo deberá existir corresponsabilidad del beneficiario con el Programa, para el mejoramiento de su vivienda;
- j) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de beneficiarios, una vez realizada la entrega de los apoyos; y
- k) Con el propósito de cumplir con los mecanismos de control y seguimiento, la Instancia Ejecutora dará el seguimiento a los beneficiarios del Programa.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios, al personal del Instituto o la operación del Programa; así como por alguna declaratoria de contingencia sanitaria que emita el ejecutivo federal o estatal, que suspenda las actividades no esenciales. Si se llegase a presentar dicha situación, se podrá concluir su entrega en el primero cuatrimestre del siguiente ejercicio fiscal.

10.2. Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la Instancia Normativa y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La Instancia Ejecutora procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

En caso de que por causas ajenas al Instituto algún beneficiario del Programa no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo, se levantará un Acta Circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega, la falta de aplicación de los materiales, baja del beneficiario, sustitución por un solicitante, entre otros.

10.3. Comités de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna

Con el objeto de brindar mayor transparencia a las acciones del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, así como generar mecanismos de cooperación y responsabilidad compartida para la inclusión de comunidades locales, el Instituto podrá integrar la figura de Comité de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, el cual es el representante social del Programa en la comunidad y podrá generar mecanismos de cohesión social, asimismo coadyuvar a la validación de las acciones realizadas.

El Comité se integrará con al menos tres ciudadanos que sean beneficiarios del Programa, mismos que se elegirán en asamblea general a mano alzada de manera libre. Los cargos son honoríficos y durante su ejercicio no reciben ninguna remuneración.

10.4. Verificación de Aplicación del Apoyo

La Instancia Ejecutora podrá realizar la verificación en campo de la aplicación del apoyo, personalmente o a través de la unidad administrativa responsable, considerando una muestra aleatoria que autorice el Comité y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La persona beneficiaria tendrá hasta 90 días naturales posteriores a partir de la recepción del apoyo para presentar su comprobación.

10.5. Consideraciones para la Comprobación

En caso de que por causas ajenas al Instituto algún beneficiario del Programa, no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo se levantará acta circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega y la falta de aplicación de los materiales y se procederá a lo dispuesto en el numeral 8.9 de las presentes reglas.

10.6. Graduación de personas beneficiarias

La graduación se dará cuando las personas beneficiarias reciban el apoyo y lo hayan aplicado a la vivienda para la que fue otorgado de acuerdo con lo establecido por las presentes reglas.

11. Coordinación Interinstitucional

11.1. Transversalidad

El Instituto podrá celebrar los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal para coadyuvar en la operación del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de Participación Social

En la operación y seguimiento del Programa, el Instituto podrá considerar la participación de la sociedad civil, a través de la Instancia Normativa y/o de la integración de Comités de Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web del Instituto http://imevis.edomex.gob.mx/tramites_y_servicios.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

14. Transparencia

El Instituto tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación

16.1. Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Evaluación de Resultados

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto, podrá solicitar a la Instancia Ejecutora, los datos necesarios a fin de llevar a cabo una evaluación sobre los resultados del Programa y presentará un informe de manera anual del CIEPS.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del Instituto, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En el Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280;
- b) **Vía telefónica:** En el Instituto, en el teléfono (722) 276 55 50;
- c) **Vía Internet:** En la página www.secogem.gob.mx/SAM;
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; y
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa correspondientes al ejercicio fiscal 2020 continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en el municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia"

SECRETARÍA DEL CAMPO


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL CAMPO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA "LX" LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que se estima que la producción mundial de pescado ha alcanzado unos 179 millones de toneladas en 2018, con un valor total de primera venta estimado de 401 000 millones de USD, de los cuales 82 millones de toneladas, por valor de 250 000 millones de USD, procedieron de la producción acuícola. Del total general, 156 millones de toneladas se destinaron al consumo humano, lo que equivale a un suministro anual estimado de 20.5 kg per cápita.

Que, La acuicultura continental produjo la mayor parte del pescado cultivado (51.3 millones de toneladas, o el 62.5% del total mundial), principalmente en agua dulce, en comparación con el 57.7% en 2000.